**Acuerdo publicado el 26-03-2016**

**TEXTO VIGENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 82 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca vigente; 1, 2, 3 fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 12 párrafo primero, 16, 24, 26, 27 fracción XII, 45 fracciones XI, XXX y L de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 3, 5 fracción VIII, 7 fracción II, y 99 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, y

**CONSIDERANDO**

Con fecha 31 de diciembre de 2015, fue publicada en el Extra del Periódico Oficial del Estado, la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2016, a través de la cual el legislador local, otorgó diversas Facilidades Administrativas, Estímulos y Subsidios Fiscales, a los propietarios y/o tenedores de vehículos para el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en relación a vehículos de hasta nueve años modelo anterior y los destinados al servicio privado, de diez años modelo anterior.

La Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2016, consideró que para ser beneficiario del estímulo en comento, los propietarios y/o tenedores de vehículos deben efectuar el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de vehículos y derechos de control vehicular y el primer semestre de la verificación a emisiones a la atmosfera que corresponda a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal 2016.

Con el fin de seguir impulsando el cumplimiento espontaneo de las obligaciones fiscales de los contribuyentes de la hacienda pública estatal, es necesario ampliar el plazo para efectuar el pago del Impuesto Sobre Tenencia y Uso de vehículos y por ende la aplicación del estímulo fiscal a que se refieren los artículos 9 y 10 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2016.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA EL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO Y ACCEDER AL ESTIMULO FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS.**

**PRIMERO:** Se prorroga hasta el 29 de abril de 2016, los plazos señalados en los artículos 9 fracción II y 10 fracción II de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2016.

**SEGUNDO:** Se prorroga hasta el 29 de abril de 2016, el plazo previsto en el primer párrafo del artículo 42 de la Ley Estatal de Hacienda, para el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, vinculados al estímulo fiscal a que se refieren los artículos 9 y 10 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2016.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo, entrará en vigor el día 1 de abril de 2016, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.-“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.- ENRIQUE C. ARNAUD VIÑAS.- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- Rúbrica.**

Dado en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, el 18 de marzo de 2016.